



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se conceden subvenciones con destino a las entidades locales del Principado de Asturias para impulso de servicios de dinamización tecnológica local y se autoriza su abono anticipado.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en aplicación del Decreto 49/2025, de 29 de abril, modificado por el Decreto 73/2025, de 26 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica básica tiene atribuidas las competencias en las funciones relativas a la transferencia de conocimiento, la promoción de ámbitos estratégicos en materia de innovación, y el estímulo de la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación a la sociedad, así como divulgar la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

Segundo.—Por Resolución de 13 de agosto de 2021, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a entidades locales del Principado de Asturias para el impulso de servicios de dinamización tecnológica local (BOPA de 25/08/2021), modificadas por la Resolución de 6 de septiembre de 2022 (BOPA de 14/09/2022).

Tercero.—Por Resolución de 5 de mayo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias para los servicios de dinamización tecnológica local durante el año 2026 (extracto de la Resolución publicado en el BOPA de 13/05/2026).

Cuarto.—El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en reunión celebrada el 20 de abril de 2026 autorizó el gasto con destino a esta convocatoria por importe de 1.800.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.521A.465002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, aprobados por la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre y autorizó la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.—De conformidad con lo previsto en el anexo decimoprimer de la Resolución de 5 de mayo de 2026, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor, una vez revisadas las mismas y tras el cumplimiento, en su caso, del trámite de subsanación dio traslado de las solicitudes presentadas a la Comisión de Valoración, descrita en el anexo décimo, punto tres, de la citada Resolución.

Sexto.—Reunida la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 6 de agosto de 2026, procedió al estudio y valoración de la documentación presentada conforme a los criterios de valoración descritos en el anexo noveno, emitiendo informe en el que se concreta el resultado de dicha valoración y se distribuye el crédito disponible. El referido informe se anexa al acta de la sesión, interesando que por parte del órgano instructor se proceda a elevar la correspondiente propuesta de resolución en los siguientes términos:

Se concedan las siguientes subvenciones:

Entidad local	CIF	SITE	Subvención a conceder
Allande	P3300100I	AYUD/2026/83062	30.869,64 €
Aller	P3300200G	AYUD/2026/81805	31.803,15 €
Belmonte de Miranda	P3300500J	AYUD/2026/81573	25.268,59 €
Bimenes	P3300600H	AYUD/2026/81938	24.448,31 €
Boal	P3300700F	AYUD/2026/72241	30.869,64 €
Cabrales	P3300800D	AYUD/2026/83047	30.869,64 €
Candamo	P3301000J	AYUD/2026/81215	30.869,64 €
Cangas del Narcea	P3301100H	AYUD/2026/79679	29.002,62 €
Cangas de Onís	P3301200F	AYUD/2026/80455	26.202,10 €
Caravia	P3301300D	AYUD/2026/80457	26.202,10 €
Carreño	P3301400B	AYUD/2026/81964	30.869,64 €
Caso	P3301500I	AYUD/2026/86698	30.869,64 €
Castropol	P3301700E	AYUD/2026/74516	27.135,60 €

Entidad local	CIF	SITE	Subvención a conceder
Coaña	P3301800C	AYUD/2026/81942	30.869,64 €
Corvera	P3302000I	AYUD/2026/81668	30.869,64 €
Cudillero	P3302100G	AYUD/2026/82466	32.736,66 €
Degaña	P3302200E	AYUD/2026/81484	29.936,13 €
El Franco	P3302300C	AYUD/2026/82462	30.869,64 €
Gozón	P3302500H	AYUD/2026/81802	29.002,62 €
Grandas de Salime	P3302700D	AYUD/2026/82314	30.869,64 €
Ibias	P3302800B	AYUD/2026/81686	29.936,13 €
Illano	P3302900J	AYUD/2026/72238	28.069,11 €
Laviana	P3303200D	AYUD/2026/81554	29.936,13 €
Llanes	P3303600E	AYUD/2026/82316	22.057,92 €
Mancomunidad Comarca de la Sidra	P3300023C	AYUD/2026/82321	93.670,17 €
Mancomunidad Grado, Yernes y Tameza	P3300033B	AYUD/2026/81357	62.736,66 €
Morcín	P3303800A	AYUD/2026/81663	26.202,10 €
Muros de Nalón	P3303900I	AYUD/2026/82322	28.069,11 €
Navia	P3304100E	AYUD/2026/81565	29.002,62 €
Noreña	P3304200C	AYUD/2026/82414	28.069,11 €
Onís	P3304300A	AYUD7/2026/66722	29.936,13 €
Parres	P3304500F	AYUD/2026/80460	26.202,10 €
Peñamellera alta	P3304600D	AYUD/2026/82323	29.095,00 €
Peñamellera baja	P3304700B	AYUD/2026/82319	29.936,13 €
Pesoz	P3304800J	AYUD/2026/80464	22.468,06 €
Piloña	P3304900H	AYUD/2026/81692	22.468,06 €
Ponga	P3305000F	AYUD/2026/82107	30.869,64 €
Pravia	P3305100D	AYUD/2026/80198	29.936,13 €
Proaza	P3305200B	AYUD/2026/81672	30.869,64 €
Quirós	P3305300J	AYUD/2026/82479	30.869,64 €
Ribadedeva	P3305500E	AYUD/2026/79675	28.069,11 €
Ribadesella	P3305600C	AYUD/2026/72237	26.202,10 €
Ribera de Arriba	P3305700A	AYUD/2026/81965	30.869,64 €
Riosa	P3305800I	AYUD/2026/79671	23.401,57 €
Salas	P3305900G	AYUD/2026/86763	29.936,13 €
San Martín de Oscos	P3306100C	AYUD/2026/81219	30.869,64 €
San Martín del Rey Aurelio	P3306000E	AYUD/2026/82468	30.869,64 €
San Tirso de Abres	P3306300I	AYUD/2026/79795	28.446,00 €
Santa Eulalia de Oscos	P3306200A	AYUD/2026/82317	29.936,13 €
Santo Adriano	P3306400G	AYUD/2026/82192	30.869,64 €
Sobrescobio	P3306700J	AYUD/2026/79681	28.069,11 €
Somiedo	P3306800H	AYUD/2026/82967	24.875,00 €
Soto del Barco	P3306900F	AYUD/2026/81221	30.869,64 €
Taramundi	P3307100B	AYUD/2026/80463	29.936,13 €
Teverga	P3307200J	AYUD/2026/82464	29.936,13 €
Tineo	P3307300H	AYUD/2026/80908	29.002,62 €
Vegadeo	P3307400F	AYUD/2026/83040	25.268,59 €
Villanueva de Oscos	P3307500C	AYUD/2026/82315	30.869,64 €
Villayón	P3307700I	AYUD/2026/82961	30.869,64 €

Séptimo.—Conforme a lo previsto en el anexo decimocuarto de la convocatoria puede procederse al abono de la subvención con carácter previo a su justificación, sin necesidad de constituir garantía alguna, en los términos que regula el artículo 12.4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias sin perjuicio de que las entidades destinatarias deban proceder a su justificación en los términos y plazos previstos en el anexo decimotercero.

Octavo.—Consta en el expediente que las entidades locales destinatarias de la presente subvención están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de Seguridad Social, y no son deudoras del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.



Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para resolver estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; en el Decreto 49/2025, de 29 de abril, modificada por el Decreto 73/2025, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo; en la Ley 2/1995, de 13 marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; en el Decreto 71/92 de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; y en los artículos 41 y 67.4 del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Segundo.—La presente subvención se concede conforme al procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que lo regula con carácter básico, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y en el Decreto 105/2005, de 19 de octubre que regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—El abono anticipado de la subvención se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder a las entidades locales del Principado de Asturias que figuran en el anexo de la presente Resolución subvenciones para el impulso de Servicios de Dinamización Tecnológica Local, por los importes señalados en el citado anexo, ascendiendo a un importe total de 1.799.999,97 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.521A.465002 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, aprobados por Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Segundo.—Disponer un gasto por importe de 1.799.999,97 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.521A.465002 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 para la financiación de la línea de subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo con destino a entidades locales del Principado de Asturias para el impulso de Servicios de Dinamización Tecnológica Local para el ejercicio 2026.

Tercero.—Autorizar el abono anticipado de las subvenciones concedidas, sin necesidad de constituir garantía e interesar a la Consejería de Hacienda y Sector Público el pago correspondiente a las presentes subvenciones, reconociendo la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.521A.465002 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias y por los importes indicados en el anexo I de esta Resolución.

Cuarto.—La justificación para la liquidación final de las subvenciones se realizará en los términos que regulan las bases reguladoras de estas subvenciones y la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán presentar antes del 31 de marzo de 2027 los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

La entidad local deberá presentar la documentación integrante de la justificación de la subvención dirigida a la Consejería con competencia en materia de ciencia e innovación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presentará obligatoriamente de forma electrónica a través del formulario específico disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección [https://sede.asturias.es/\(código de ficha de servicio AYUD0317T02\)](https://sede.asturias.es/(código de ficha de servicio AYUD0317T02)).

Para la adecuada presentación de la justificación, en la misma ficha de información pública se disponen los modelos de anexos a cumplimentar, cuyo uso es obligatorio.

Podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante cuenta justificativa del gasto.

La justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada.

El contenido mínimo de dicha cuenta justificativa vendrá constituido, al menos, por la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, conforme al anexo III.
- Memoria económica que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos justificados, debidamente ordenados y numerados, especificando el gasto por cada concepto. En el caso de costes de personal se detallarán mensualmente diferenciando-

los de los costes de seguridad social que también se detallarán mensualmente. Los costes directos y/o generales se justificarán por cada concepto individualmente con especificación del acreedor, número de factura, fecha de facturación, e importe (Si requieren aportación de facturas). Los costes indirectos podrán totalizarse los gastos anuales detallados por conceptos y (NO requieren aportación de facturas) todo ello conforme al anexo IV y anexo VIII.

Los gastos directos indicados anteriormente se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Informe del/la Interventor/a de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos, conforme al anexo V.
- Certificación de que los gastos financiados con la subvención han sido efectivamente pagados en la anualidad 2026, con la excepción prevista en el anexo 6.1 de esta convocatoria, conforme al anexo VI.

Certificación de la Secretaría de la entidad local del cumplimiento de las obligaciones en los Servicios de Dinamización Tecnológica Local. anexo VII.

En el supuesto de que la entidad local beneficiaria subcontrate con terceros la actividad subvencionada deberán aportar como justificación los documentos que autoricen la contratación, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la justificación de los gastos ocasionados por la dotación del personal necesario para la prestación de los servicios de dinamización tecnológica local será necesaria la aportación de los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo del personal destinado para la prestación de los servicios de dinamización tecnológica local.
- Nóminas del personal destinado para la prestación de los servicios de dinamización tecnológica local.
- Documentos tc2 (relación nominal de trabajadores).

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedan exoneradas de la obligación de acreditar mediante certificación, previamente al cobro de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como con la Hacienda del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la base 17.5, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.3.a) del Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones y en concordancia con el artículo 8.b) de la Resolución de la Consejería de Hacienda, de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (BOPA 25 de febrero de 2000).

Si la documentación presentada fuese incompleta o presentase defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, tal y como se deriva de lo previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con la advertencia de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida/o de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto-Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias y comunicar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, notificar la presente resolución a las entidades interesadas, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo a 31 de agosto de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo. P.A. El Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos (Decreto 24/2026, de 18 de agosto, del Presidente del Principado, BOPA n.º 162, de 21-VIII-2026) Guillermo Peláez Álvarez.—Cód. 2026-07340.

Anexo

ENTIDADES LOCALES A LAS QUE SE LES CONCEDE SUBVENCIÓN PARA IMPULSO DE LOS SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DURANTE EL AÑO 2026

Entidad local	CIF	SITE	Subvención a conceder
Allande	P3300100I	AYUD/2026/83062	30.869,64 €
Aller	P3300200G	AYUD/2026/81805	31.803,15 €
Belmonte de Miranda	P3300500J	AYUD/2026/81573	25.268,59 €
Bimenes	P3300600H	AYUD/2026/81938	24.448,31 €



Entidad local	CIF	SITE	Subvención a conceder
Boal	P3300700F	AYUD/2026/72241	30.869,64 €
Cabres	P3300800D	AYUD/2026/83047	30.869,64 €
Candamo	P3301000J	AYUD/2026/81215	30.869,64 €
Cangas del Narcea	P3301100H	AYUD/2026/79679	29.002,62 €
Cangas de Onís	P3301200F	AYUD/2026/80455	26.202,10 €
Caravia	P3301300D	AYUD/2026/80457	26.202,10 €
Carreño	P3301400B	AYUD/2026/81964	30.869,64 €
Caso	P3301500I	AYUD/2026/86698	30.869,64 €
Castropol	P3301700E	AYUD/2026/74516	27.135,60 €
Coaña	P3301800C	AYUD/2026/81942	30.869,64 €
Corvera	P3302000I	AYUD/2026/81668	30.869,64 €
Cudillero	P3302100G	AYUD/2026/82466	32.736,66 €
Degaña	P3302200E	AYUD/2026/81484	29.936,13 €
El Franco	P3302300C	AYUD/2026/82462	30.869,64 €
Gozón	P3302500H	AYUD/2026/81802	29.002,62 €
Grandas de Salime	P3302700D	AYUD/2026/82314	30.869,64 €
Ibias	P3302800B	AYUD/2026/81686	29.936,13 €
Illano	P3302900J	AYUD/2026/72238	28.069,11 €
Laviana	P3303200D	AYUD/2026/81554	29.936,13 €
Llanes	P3303600E	AYUD/2026/82316	22.057,92 €
Mancomunidad Comarca de la Sidra	P3300023C	AYUD/2026/82321	93.670,17 €
Mancomunidad Grado, Yernes y Tameza	P3300033B	AYUD/2026/81357	62.736,66 €
Morcín	P3303800A	AYUD/2026/81663	26.202,10 €
Muros de Nalón	P3303900I	AYUD/2026/82322	28.069,11 €
Navia	P3304100E	AYUD/2026/81565	29.002,62 €
Noreña	P3304200C	AYUD/2026/82414	28.069,11 €
Onís	P3304300A	AYUD7/2026/66722	29.936,13 €
Parres	P3304500F	AYUD/2026/80460	26.202,10 €
Peñamellera alta	P3304600D	AYUD/2026/82323	29.095,00 €
Peñamellera baja	P3304700B	AYUD/2026/82319	29.936,13 €
Pesoz	P3304800J	AYUD/2026/80464	22.468,06 €
Piloña	P3304900H	AYUD/2026/81692	22.468,06 €
Ponga	P3305000F	AYUD/2026/82107	30.869,64 €
Pravia	P3305100D	AYUD/2026/80198	29.936,13 €
Proaza	P3305200B	AYUD/2026/81672	30.869,64 €
Quirós	P3305300J	AYUD/2026/82479	30.869,64 €
Ribadedeva	P3305500E	AYUD/2026/79675	28.069,11 €
Ribadesella	P3305600C	AYUD/2026/72237	26.202,10 €
Ribera de Arriba	P3305700A	AYUD/2026/81965	30.869,64 €
Riosa	P3305800I	AYUD/2026/79671	23.401,57 €
Salas	P3305900G	AYUD/2026/86763	29.936,13 €
San Martín de Oscos	P3306100C	AYUD/2026/81219	30.869,64 €
San Martín del Rey Aurelio	P3306000E	AYUD/2026/82468	30.869,64 €
San Tirso de Abres	P3306300I	AYUD/2026/79795	28.446,00 €
Santa Eulalia de Oscos	P3306200A	AYUD/2026/82317	29.936,13 €
Santo Adriano	P3306400G	AYUD/2026/82192	30.869,64 €
Sobrescobio	P3306700J	AYUD/2026/79681	28.069,11 €
Somiedo	P3306800H	AYUD/2026/82967	24.875,00 €
Soto del Barco	P3306900F	AYUD/2026/81221	30.869,64 €
Taramundi	P3307100B	AYUD/2026/80463	29.936,13 €
Teverga	P3307200J	AYUD/2026/82464	29.936,13 €
Tineo	P3307300H	AYUD/2026/80908	29.002,62 €
Vegadeo	P3307400F	AYUD/2026/83040	25.268,59 €
Villanueva de Oscos	P3307500C	AYUD/2026/82315	30.869,64 €
Villayón	P3307700I	AYUD/2026/82961	30.869,64 €